



MDS N.º 984/2020

Fernando de la Mora, 22 de setiembre de 2020

Señor

Senador **Sergio Godoy**, Presidente

Comisión de legislación, codificación, justicia y trabajo

Honorable Cámara de Senadores

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia a la nota registrada con mesa de entrada única institucional N.º 03066, de fecha 25 de agosto de 2020, por la cual se hace referencia al Proyecto de Ley "Que crea el seguro para la agricultura familiar campesina", presentado por varios senadores, y solicita el parecer institucional en relación al mismo.

Al respecto, se eleva a su consideración, el informe técnico elaborado por el Viceministerio de Políticas Sociales de esta cartera de estado, que cuenta con tres (03) páginas.

Hago propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.



**Abg. Mario Alberto Varela Cardozo**  
Ministro

José Luis Menga  
24-09-20  
09-24,  
Com. Legislativa

/vj/fe

Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.

UTA



Ministerio de  
DESARROLLO  
SOCIAL

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

07 (siete)

### INFORME TECNICO

Proyecto de Ley de Creación del Seguro Agrícola para la Agricultura Familiar.  
Exp. MEUI 03066/2020.

**Elaborado por:**

Rosana Caballero, Jefa de Articulación Intersectorial  
Marta Lezcano, Jefa de Inclusión Financiera.

Fecha: 09 de septiembre de 2020.

**Verificado/Corregido por:**

Econ. Laura Barrios, Directora de Diseño y Planificación  
Fecha: 14 de septiembre de 2020.

Dirección General de Planificación para el Desarrollo  
Viceministerio de Políticas Sociales.

#### 1. Consideraciones Generales – De la exposición de motivos.

El proyecto de Ley se considera necesario y fundamental, para la protección social del sector de la agricultura familiar campesina, como expresa en la exposición de motivos, este sector presenta mayor vulnerabilidad económica y social al momento de absorber el impacto a los acontecimientos adversos. Así mismo, la agricultura campesina familiar, tiene una importancia fundamental en la economía del país, así como en seguridad alimentaria de la población.

Otros de los puntos estratégicos que plantea el proyecto, es la contribución del Seguro Agrícola a la reducción de la pobreza, por ende se considera viable para avanzar en la implementación de políticas sociales con una mirada integral, principalmente en el fortalecimiento de políticas públicas en el ámbito rural.

El proyecto se considera oportuno, ya que desde el MDS se está trabajando en la formulación del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza (PNRP) Jajapo Paraguay, en virtud del mandato del Decreto 1020/2019. El mencionado Plan, prevé implementar el eje de protección e inclusión económica de la población en situaciones de pobreza, entre las cuales se contemplan intervenciones específicas con los participantes de la agricultura familiar campesina, por lo tanto, la creación del Seguro Agrícola orientada a esta población servirá para atenuar los impactos negativos en el sector, por tanto, contribuirá a los resultados esperados del mencionado plan y de la política pública de desarrollo inclusivo enmarcado en los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

#### 2. Consideraciones Específicas.

Referentes a los siguientes artículos 1,2 y 3: no se tiene observaciones.

*Rosana Caballero*  
ADG - Rosana Caballero  
Jefa del Dpto. de  
Articulación Intersectorial

*Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva* 1  
Viceministro  
Viceministerio de Políticas Sociales  
Ministerio de Desarrollo Social

*Econ. Laura Barrios*  
Econ. Laura Barrios  
Directora de Diseño y Planificación  
Viceministerio de Políticas Sociales



Artículo 4: se recomienda la incorporación de mujeres rurales en concordancia con la Ley de Políticas Públicas para mujeres rurales y su correspondiente decreto reglamentario.

Artículo 5: no se tiene observaciones

Artículo 6: Incorporar al Ministerio de Desarrollo Social como una institución con especial relacionamiento, considerando su rol implementador de Programas Sociales y coordinadora de Planes en materia de reducción de la pobreza, conforme a su ley de creación y Decreto Reglamentario correspondiente, además de la experiencia en la implementación del microseguro social.

Artículo 7: no se tiene observación alguna.

Artículo 8: el intercambio de datos e informaciones esta reglamentadas conforme a la ley de información pública, por lo tanto las especificaciones y contenido de la información procesada o requerida deberá a ajustarse a la presente ley a fin de asegurar los objetivos planteados en este proyecto.

Artículo 9: Cobertura del Seguro: no se tiene observación alguna.

Artículo 10: no se tiene observaciones.

Artículo 11: se propone incorporar efectos adversos por cuestiones sanitarias o de salud pública, atendiendo la experiencia reciente en el marco de la pandemia a causa del COVID-19, que fue imprevista, afectando a todos los sectores, pero principalmente a los más vulnerables o en situación de pobreza.

Artículo 12: no se tiene observación alguna.

Artículo 13: no se tiene observación alguna.

Artículo 14: no se tiene observación alguna.

Artículo 15: para el subsidio total o parcial del costo del seguro, considerar al momento de su reglamentación la experiencia del MDS, en función al micro seguro social a través del Programa Tekoporã, a fin de analizar este tipo las medidas adoptadas en el plano más operativo.

Artículo 16: no se tiene observación alguna.

Artículo 17: no se tiene observación alguna.

Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva  
Viceministro  
Viceministerio de Políticas Sociales  
Ministerio de Desarrollo Social

Jefa  
del Depto. de  
Articulación Intersectorial

Dr. Naura Barrios  
Directora de Análisis y Planificación  
Ministerio de Políticas Públicas

05 (ocho)



Ministerio de  
DESARROLLO  
SOCIAL

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Artículo 18: Se recomienda que se contemplen además los sistemas de información social disponibles, de manera a garantizar la inclusión efectiva de la población afectada.

Artículo 19: La gradualidad del seguro se recomienda establecer mecanismos que garantice el proceso de focalización conjunta y articulada con el Ministerio de Desarrollo Social a través de un instrumento de selección aplicable ante la eventual priorización al sector más pobre.

Artículo 20: Se recomienda especificar que serán sujetos del seguro agrícola también a las familias que reciben otras transferencias dentro de los programas sociales, como lo que corresponde a las TMC Tekoporã, atendiendo la complementariedad de las intervenciones sociales para garantizar un abordaje integral las políticas sociales implementadas.

Artículos 21 y 22: no se tiene observaciones algunas.

  
Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva  
Vice Ministro  
Viceministerio de Políticas Sociales  
Ministerio de Desarrollo Social

  
Director  
Unidad de Articulación Intersectorial

  
Dra. Laura Barrios  
Directora de Diseño y Planificación  
Viceministerio de Políticas Sociales



UTFA